

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que una vez se consultó la relación de depósitos judiciales del presente proceso, se observan consignaciones desde el año 2017 sin entregar. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 27 de mayo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete de junio de Dos Mil Veintiuno

Consultada la relación de depósitos judiciales del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se observa que las consignaciones efectuadas entre el día 26 de mayo de 2017 a 29 de abril de 2021, y que suman a la fecha \$18.686.508, no han sido solicitadas por la parte ejecutante señora RODES MAYO SALAS.

Asimismo, revisado el expediente, se observa que mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2017, se ordenó seguir adelante la presente ejecución contra el señor JORGE LUIS RAMOS BARRIOS, y a favor de los niños JORGE LUIS, HEYNER STEVEN y JAIDER ANDRES RAMOS MAYO, representados por su progenitora la señora RODES MAYO SALAS, por el 21% de cada una de las cuotas alimentarias ordinarias causadas desde noviembre de 2010 a febrero de 2017; así como por el 21% de cada una de las cuotas alimentarias extraordinarias, causadas desde diciembre de 2010 a diciembre de 2016.

Que, pese a no haber presentado la liquidación actualizada del crédito, el Despacho mediante auto del 9 de mayo de 2017, procedió a entregar la suma de \$3.196.654, correspondiente a los títulos judiciales consignados entre el 27 de julio de 2016 y el 27 de abril de 2017, a la señora RODES MAYO SALAS.

Posteriormente, la parte demandante presentó la liquidación del crédito el 16 de febrero de 2018 (Cuotas alimentarias desde noviembre de 2010 a diciembre de 2017), de la cual se corrió traslado el día 28 de febrero de dicho año, y venció el 5 de marzo de 2018, sin que la parte demandada objetara la misma.

Que el Despacho al revisar la liquidación allegada, mediante auto del 8 de marzo de 2018 decidió requerir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en aras de que informara lo devengado por el señor JORGE LUIS RAMOS BARRIOS (mesadas pensionales y/o asignaciones de retiro y primas), en el periodo de mayo a diciembre del año 2013, así como de todo el año 2018.

No obstante, mediante oficio CREMIL 52002 recibido el 28 de mayo de 2018, informaron únicamente lo referente al año 2018, como quiera que fue a partir de abril de 2014 que le fue reconocida la asignación de retiro, advirtiendo que el señor JORGE LUIS RAMOS BARRIOS desde entonces no se ha presentado a cobrar su mesada pensional.

Cabe anotar que, en repetidas oportunidades, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ha solicitado información respecto del señor JORGE LUIS RAMOS BARRIOS, así como de la señora RODES MAYO SALAS, de la cual el Despacho ha contestado oportunamente.

En este orden de ideas, se ordena requerir a la señora RODES MAYO SALAS (rochi81@hotmail.com) y a su apoderado judicial el Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA (alvarodelgadoan@gmail.com), para que, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., adicione y actualice la liquidación del crédito presentada el 16 de febrero de 2018, pero solamente a partir de enero de 2018 a la fecha, ya que si bien la liquidación presentada

no está en firme, la parte ejecutada no puede objetarla, pues de la misma se corrió traslado tal como se señaló en párrafos precedentes, sin que hiciera pronunciamiento alguno al respecto.

Para que puedan realizar en debida forma la liquidación del crédito, se remitirá a la parte actora la relación de pagos efectuados por dicha entidad en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad, teniendo en cuenta que la medida decretada en el presente asunto, fue por el 35% de los ingresos del demandado, de conformidad con el auto de fecha 19 de mayo de 2016.

El Despacho considera que, con dicha información, la parte actora - por regla de tres - podrá definir a cuánto asciende los ingresos del señor JORGE LUIS RAMOS BARRIOS, y así determinar el 21% de la cuota alimentaria mensual de la que son beneficiarios los menores JORGE LUIS, HEYNER STEVEN y JAIDER ANDRES RAMOS MAYO. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119f16865d213227373aa7a8c33640693284449d0da705c0df8bea74275f39dd

Documento generado en 17/06/2021 12:38:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**